

**RV: ENVIO LA PROPOSICIÓN 292 DE 2022**

Radicacion\_Virtual &lt;Radicacion\_Virtual@shd.gov.co&gt;

Mar 24/05/2022 14:26

Para: COMISION\_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO &lt;COMISION\_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO&gt;

Buen día, a su solicitud se le asigno el siguiente radicado.

FS.

**SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 24.05.2022 14:25:59**

2022ER404456O1 Fol: 1 Anex: 2

**ORIGEN:** CONCEJO DE BOGOTA D. C. /**DESTINO:** DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA. /

JENNIFER PABON / SOACHA

**ASUNTO:** ENVIO LA PROPOSICIÓN 292 DE 2022**OBS:** RADICACION VIRTUAL

---

**De:** Diego Fabian Rodriguez Rondon <dfrodriguez@shd.gov.co>**Enviado:** martes, 24 de mayo de 2022 11:26**Para:** Radicacion\_Virtual <Radicacion\_Virtual@shd.gov.co>**Cc:** Martha Emperatriz Gil Guarin <mgilg@shd.gov.co>; Jennifer Lilian Pabon Martinez <jlpabon@shd.gov.co>**Asunto:** RV: ENVIO LA PROPOSICIÓN 292 DE 2022

Buenos días

Favor radicar y enviar al Despacho

Cordial saludo

---

**De:** COMISION TERCERA DE HACIENDA <Comision\_tercera@concejobogota.gov.co>**Enviado:** martes, 24 de mayo de 2022 11:24**Para:** Diego Fabian Rodriguez Rondon <dfrodriguez@shd.gov.co>; Juan Mauricio Ramirez Cortes <jmramirez@shd.gov.co>; Martha Emperatriz Gil Guarin <mgilg@shd.gov.co>; smartinezm@alcaldiabogota.gov.co <smartinezm@alcaldiabogota.gov.co>; macortes@alcaldiabogota.gov.co <macortes@alcaldiabogota.gov.co>; sergiomarmed@gmail.com <sergiomarmed@gmail.com>**Asunto:** ENVIO LA PROPOSICIÓN 292 DE 2022

Buenos días

Adjuntamos el oficio y el cuestionario de la proposición 292 de 2022 para su trámite

Cordial saludo

Control Político

--



Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

Teléfono: 2088210 Ext 8097

[comision\\_tercera@concejobogota.gov.co](mailto:comision_tercera@concejobogota.gov.co)

Sede Principal Calle 36 No.28 A- 41

#### CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Aviso Legal "La información contenida en este mensaje y sus anexos es de carácter CONFIDENCIAL del Concejo de Bogotá, D.C., y se encuentra protegida por la ley, este es para uso exclusivo del destinatario. Sí el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de esta información se encuentra prohibido y sancionado legalmente, si usted ha recibido este mensaje por favor elimínelo. Agradecemos su atención."

Aviso Ambiental – Piensa en el medio ambiente, revisa antes de imprimir.

Doctores

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

FELIPE GUZMÁN RAMÍREZ

Alto Consejero Distrital de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC  
Ciudad.

REF: **Proposición No. 292**, aprobada en Sesión la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 20 de mayo de 2022.

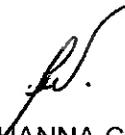
Respetados Doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes atentamente me permito anexar la proposición en referencia, presentada por los honorables concejales NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR y GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ Bancada Partido Conservador Colombiano.

**TEMA: Gestión tributaria de la Secretaria de Hacienda Distrital**

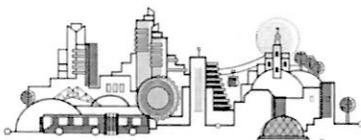
En virtud de lo anterior, usted ha sido **CITADO** y conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 837 de 2022 (Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C.) la respuesta deberá radicarse en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, **dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de la presente comunicación, en **original y medio magnético o documento digital**, debidamente suscrito por el competente y enviado al correo: [COMISION\\_TERCERA@CONCEJOBOTOTA.GOV.CO](mailto:COMISION_TERCERA@CONCEJOBOTOTA.GOV.CO)

Cordialmente,



ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA  
Subsecretaria de Despacho (E)

Anexo: Un (1) folio doble cara  
Elaboró: Morrison Tarquino Daza - Profesional Universitario 219/02  
Revisó: Ilba Yohanna Cárdenas Peña – Subsecretaria de Despacho





Aprobado en reunión  
Comisión HACIENDA del  
20/05/22 pl.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO CONTROL POLÍTICO</b>	<b>CÓDIGO: CTP-FO-004</b>
	<b>PRESENTACIÓN PROPOSICIONES</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 14-Nov-2019</b>

**PROPOSICIÓN No. 297 DE 2022**

Aprobada en: Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

**Tema: Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Distrital**

Facultades: Las establecidas en la Constitución, la ley, el reglamento Interno del Concejo y demás normas concordantes

Citados: Secretario Distrital de Hacienda, Alta Consejería Distrital para las TIC

Invitados: Personería de Bogotá, Contraloría Distrital, Veeduría Distrital

Por favor responder el siguiente cuestionario:

CONCEJO DE BOGOTÁ 22-04-2022 04:15:26
Al Contestar: Cite Este Nr.:2822E5400 0 1 Fol.2 Anex-9
ORIGEN: 385 OFICINA 385/CUBIDES SALAZAR NELSON ENRIQUE
DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/CA
ASUNTO: PROPOSICION PARA APROBAR
OBS.

**CUESTIONARIO**

1. ¿Cuáles son las razones por las cuáles la nueva plataforma para liquidación, facturación y recaudo de los impuestos distritales no funciona correctamente, presentando dificultad para el acceso a los contribuyentes?
2. ¿cuáles son las razones de las quejas y reclamos que los ciudadanos han presentado por las dificultades para gestionar sus impuestos a través de la nueva plataforma de gestión tributaria? Informar motivo, número de quejas por cada uno.
3. ¿Cuáles son los criterios de oportunidad y conveniencia que se tuvieron en cuenta para el cambio de la plataforma de gestión tributaria? Referir estudios que soportan estos criterios.
4. ¿Por cuánto se suscribió el contrato para actualización de la plataforma para gestión tributaria? quien es el contratista? ¿Cuándo se suscribió el acta de inicio? ¿Cuál fue el plazo inicial de la contratación?
5. ¿Cuál es el proyecto de inversión a través del cual se ejecuta la contratación para la actualización de la plataforma de gestión tributaria y de gestión de la Secretaría de Hacienda Distrital?
6. ¿Qué adiciones al valor del contrato suscrito para actualización de la plataforma de gestión tributaria se han hecho y ampliaciones en el plazo de ejecución?
7. ¿Cuáles han sido las razones para solicitar estas modificaciones al contrato?
8. ¿Cuántos, cuando y en que términos se han realizado requerimientos al contratista sobre cumplimiento de las condiciones contractuales?
9. ¿Qué auditorías se han realizado por cuenta de la Supervisión del Contrato para la nueva plataforma de gestión tributaria con entidades públicas o privadas externas durante la ejecución del mismo, cuál ha sido el resultado? Por favor hacer llegar informes de auditoría si las hay.
10. ¿Cuál es el porcentaje de ejecución del contrato, cuanto se ha pagado a la fecha?

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

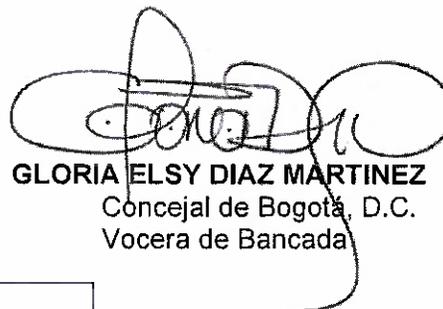
11. ¿Cuál es el peso, el valor y el alcance (personas capacitadas, intensidad y oportunidad de la capacitación) del componente capacitación dentro del proceso de implementación de la nueva plataforma de gestión tributaria?
12. ¿Cuál será la inversión final del componente infraestructura de equipos y redes dentro del proceso de implementación de la nueva plataforma de gestión tributaria?
13. ¿Cuál es el valor del componente soporte técnico y mantenimiento del software de la nueva plataforma de gestión tributaria y como se prestará este servicio una vez puesta en marcha definitivamente la nueva plataforma?
14. ¿Quién ejerce la supervisión de ejecución del contrato y que documentos ha aportado para soportar las modificaciones contractuales durante la ejecución del contrato?
15. ¿Quién ejerce la interventoría del Contrato y que documentos ha aportado para soportar las modificaciones contractuales?
16. ¿Cómo se previó en las condiciones contractuales la migración de plataforma de manera que no se afectara el servicio?
17. ¿Cuáles son las acciones para garantizar la seguridad de la información durante el proceso de migración a la nueva plataforma?
18. ¿Cuál es el alcance del objeto contractual del contrato para actualización de la plataforma de gestión tributaria?
19. ¿A cuanto ascienden los costos de gestión tributaria antes y después de la nueva plataforma de gestión tributaria?
20. ¿Ante la ampliación de plazos para los pagos de impuestos distritales de la presente vigencia, cómo garantizará la Secretaría de Hacienda la suficiencia financiera de manera que no se afecte el plan anual mensualizado de caja y los demás servicios que presta la Administración Distrital?
21. ¿Cuánto le cuesta a la ciudad el aplazamiento de los cobros de los impuestos distritales por las dificultades de acceso a la plataforma de gestión tributaria?
22. ¿Cuáles son las estrategias comunicacionales y de cultura tributaria que ejecutará la Administración Distrital frente a la pérdida de confianza generada por la imposibilidad de los ciudadanos de gestionar sus impuestos a través de la plataforma que la Secretaría de Hacienda ha dispuesto para tal fin?

Cordialmente,

**BANCADA PARTIDO CONSERVADOR**

*A 2*

**NELSON CUBIDES SALAZAR**  
 Concejal de Bogotá, D.C.  
 Citante

  
**GLORIA ELSY DIAZ MARTINEZ**  
 Concejal de Bogotá, D.C.  
 Vocera de Bancada

CONCEJO DE BOGOTA 22-04-2022 04:15:26  
 Al Contestar Cite Este Nr.:2022IE5400 O 1 Fol:2 Anex:0  
 ORIGEN: 305 OFICINA 305/CUBIDES SALAZAR NELSON ENRIQUE  
 DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/CA  
 ASUNTO: PROPOSICION PARA APROBAR  
 OBS: ! ---



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 01.06.2022 12:11:02  
Al Contestar Cite este Nr: 2022EE223205O1 Fol: 1 Anex: 0  
**ORIGEN:**DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA. / JUAN MAURICIO RAMIREZ CORTES  
**DESTINO:**CONCEJO DE BOGOTÁ D. C. / ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA / ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA  
**ASUNTO:** Proposición No.292, aprobada en Sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 20 de mayo de 2022 Comunicado 2022EE7131O1 del Concejo de Bogotá  
**OBS:**

Bogotá D.C.



Doctora

**Ilba Yohanna Cárdenas Peña**

Subsecretaria de Despacho (E)

Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público

Correo: [comision\\_tercera@concejobogota.gov.co](mailto:comision_tercera@concejobogota.gov.co)

Concejo de Bogotá

Calle 36 Nro. 28A - 41

Bogotá D.C.

**Referencia:** Proposición No.292, aprobada en Sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 20 de mayo de 2022 Comunicado 2022EE7131O1 del Concejo de Bogotá

Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Hacienda, recibió la proposición No.292 conforme al documento bajo el radicado SDH 2022ER404456O1 del 24 de mayo de 2022, sobre el particular procedemos a brindar respuesta a cada uno de los puntos presentados en el cuestionario de la proposición 292 así:

1. *¿Cuáles son las razones por las Cuáles la nueva plataforma para liquidación, facturación y recaudo de los impuestos distritales no funciona correctamente, presentando dificultad para el acceso a los contribuyentes?*

**RESPUESTA:**

La solución BogData es una solución de innovación disruptiva que contempla múltiples nodos y conexiones internas y externas que deben funcionar perfectamente para que el servicio opere de forma correcta.

Existen cuatro (4) factores principales que afectan el desempeño de la plataforma, así:

- a) Se tiene una solución integrada que permite la comunicación y un flujo de trabajo unificado entre todos los procesos asociados a la solución, lo cual garantiza la integridad de la información de la información, pero si en la integralidad algo falla se

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

bloquea el flujo y esa operación dejará de funcionar hasta ajustar los precedentes necesarios.

- b) Se cuenta con la interoperabilidad con múltiples entidades del Estado que ofrecen información de verificación para las transacciones, pero a la vez pueden generar congestión e incluso bloqueos cuando desde dichas entidades se presentan problemas de conectividad o disponibilidad.
- c) Actualmente se está presentando un pico de carga en las solicitudes lo cual genera latencias e incluso intermitencia debido al consumo de todos los recursos disponibles, esto probablemente a causa por la reactivación de las actividades económicas después de la pandemia.
- d) Adicionalmente, se han identificado situaciones casuísticas poco comunes que requieren ser incorporadas en la lógica de los procesos y que por su ausencia generan bloqueos sobre esos casos particulares hasta incluir su lógica en el procesamiento de los flujos de trabajo.

Por esto se presentan múltiples puntos de falla que siguen en proceso de ajuste durante la etapa de estabilización para lograr que la solución tenga una operación fluida a través del tiempo.

- 2. *¿Cuáles son las razones de las quejas y reclamos que los ciudadanos han presentado por las dificultades para gestionar sus impuestos a través de la nueva plataforma de gestión tributaria? Informar motivo, número de quejas por cada uno.*

**RESPUESTA:**

Hasta la fecha se han recibido 3.152 solicitudes las cuales se pudieron determinar que son quejas, reclamos y errores con relación a las inconsistencias de la nueva oficina virtual, las cuales tienen que ver principalmente con:

- a) El acceso y/o ingreso y la activación a la nueva oficina virtual
- b) El no poder generar las declaraciones y/o facturas de sus impuestos (predial y vehículo)
- c) Deudas generadas una vez realizado el pago con anterioridad (pagos no aplicados en cuenta)
- d) La no información de sus impuestos al momento de acceder a la plataforma (sujeción pasiva).

El detalle de cada solicitud se encuentra en el archivo Excel adjunto a esta respuesta.

- 3. *¿Cuáles son los criterios de oportunidad y conveniencia que se tuvieron en cuenta para el cambio de la plataforma de gestión tributaria? Referir estudios que soportan estos criterios.*

**RESPUESTA:**

Desde el año 2016, la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá realizó un detallado diagnóstico del sistema de información SI CAPITAL y el soporte que el mismo prestaba al desarrollo completo del ciclo de gestión. En este documento se informó a la alta gerencia de la SDH que:

ELEMENTO	SI CAPITAL	FALENCIAS
Recaudación primaria	Ciclo de recaudación completa para Predial, vehículos, ICA y ReteICA	Sin estructurar ciclo completo para demás impuestos
		Registro tributario por impuesto sin aseguramiento de la calidad y trazabilidad del dato Esto implica que los datos ingresados pueden corresponder con declaraciones inexactas y/o incompletas las cuales no son detectables en el plazo inmediato. Así mismo, esto puede generar inconsistencias en los datos del declarante por multiplicidad de información divergente sobre un mismo contribuyente
	Autenticación para impuestos ICA RETEICA	No validación de la calidad de los declarantes, firmantes en la declaración No manejo unificado de los contribuyentes Lo anterior implica que los declarantes no necesitan registrar datos reales para su declaración, toda vez que no hay validación contra ninguna entidad certificadora, como podría ser la Registraduría para este caso. Esto puede generar múltiples identidades sobre un mismo sujeto y diluir su relación con los objetos de tributo.
	N/S	Manejo y solución de trámites no asegurados ni con trazabilidad Esta es una de las condiciones de seguridad más críticas, dado que permite la intervención manual y directa sobre datos de operaciones realizadas, lo cual desaparece totalmente las condiciones de integridad de la información y altera su calidad
	Servicio presencial	Disociado de la atención virtual Lo cual introduce un riesgo en la calidad de la información por la transcripción de datos

ELEMENTO	SI CAPITAL	FALENCIAS
Recaudación secundaria	Servicio de carga de actos oficiales	Producción de actos oficiales no integrados ni con cálculos unificados y estandarizados control de gestión en ofimáticas Reparto y numeración de expedientes manual Inexistencia de expediente digital ni firmas electrónicas de actos Lo anterior introduce un mayor nivel de riesgo sobre la calidad de los datos y su integridad, a la vez que se pierden condiciones propias de la confidencialidad al facilitar la manipulación de los datos por terceros.
	Notificación de actos	Disociado del ciclo de negocio, sin aseguramiento de trazabilidad dificultades de afectación en las cuentas corrientes Esto genera la ausencia de integridad que impide la aplicación de montos sobre las cuentas, a la vez que elimina la validación de los pagos realizados por la disociación entre sujeto y objeto tributado
Inteligencia de negocio	Algunos reportes	Mayoría de reportes estructurados manualmente Lo cual introduce un riesgo en la calidad de la información por la transcripción de datos
	N/S	Proceso de inteligencia disociado con trazabilidad y aseguramiento manual Lo cual introduce un riesgo en la calidad de la información por la transcripción de datos, a la vez que no permite mantener la integridad de la información a través del flujo de trabajo

Se identificaron falencias operativas y de seguridad sobre la plataforma existente, en particular lo relacionado con integridad, calidad y confidencialidad de la información de los sujetos y objetos tributarios, por lo que se adelantó con el apoyo del Banco Mundial un diagnóstico especializado desde las perspectivas funcional y técnica de la solución existente en ese momento.

Como resultado de este diagnóstico, el Banco Mundial entregó documentos con recomendaciones y con el anexo técnico base que debía tener una solución que superará todas las falencias identificadas y pusiera la plataforma solución al nivel de los estándares internacionales para esta clase de sistemas.

Los ítems principales que señaló el Banco Mundial en su informe como falencias a ser corregidas fueron:

1. Existencia de tres registros desarticulados de contribuyentes: el RIT, el RIT D/Q y el BUC.
2. Generación manual de informes de recaudación.
3. El trabajo de control tributario (fiscalización y cobro) se realiza manualmente: actos oficiales en editores de texto.
4. Flujos de trabajo no automatizados: fiscalización, devolución, manejo de cuentas corrientes, recursos administrativos y atención al cliente.
5. Notificaciones manuales a los contribuyentes.

La SDH asumió el reto de superar estas y otras falencias señaladas en sendos informes de diagnóstico y recomendaciones entregados por el Banco Mundial, lo que dió origen al proceso de contratación de donde surgió la solución ahora conocida como BogData. Cabe destacar que el anexo técnico del proceso de contratación realizado recoge todas las condiciones del anexo técnico propuesto por el Banco Mundial.

Es preciso señalar que el CORE tributario de BOGDATA integra la gestión de todas las fases del ciclo tributario, desde la recaudación hasta el cobro. Esta articulación de las etapas del ciclo de gestión permite, en primer lugar, garantizar la confiabilidad de la información que sirve de base para el control, al tiempo que facilita el control a un mayor número de contribuyentes a través de campañas masivas. Recordemos que Bogotá tiene alrededor de 1,3 millones de contribuyentes incumplidos, por lo que se requiere de una herramienta tecnológica que facilite el control sobre la mayor parte de ellos, con funcionalidades como: campañas automáticas masivas de control, generación de actos administrativos con información confiable validada desde la fuente oficial, notificación electrónica a través de un buzón virtual que facilite la comunicación con el contribuyente y contribuya a la reducción del riesgo antijurídico de la entidad, entre otros.

Cuando estén operando todos los módulos de gestión del CORE tributario se prevé un mayor número de contribuyentes gestionados anualmente en la recaudación tributaria oportuna y por gestión, así como una reducción de los costos de gestión tributaria con una mayor recuperabilidad de la cartera tributaria y una consecuente reducción de las tasas de evasión de los impuestos distritales que para predial y vehículos están en el orden de 17,1% y 18,1%, respectivamente con respecto al recaudo potencial total.

4. *¿Por cuánto se suscribió el contrato para actualización de la plataforma para gestión tributaria? quien es el contratista? ¿Cuándo se suscribió el acta de inicio? ¿Cuál fue el plazo inicial de la contratación?*

**RESPUESTA:**

El contrato originalmente se suscribió por un monto de \$39.828.475.000, el contratista resultante del proceso fue la Unión temporal CORE Tributario SDH. el Acta de inicio fue

suscrita el 18 de diciembre de 2017. El plazo inicial de ejecución fue hasta el 31 de diciembre de 2019.

5. *¿Cuál es el proyecto de inversión a través del cual se ejecuta la contratación para la actualización de la plataforma de gestión tributaria y de gestión de la Secretaría de Hacienda Distrital?*

**RESPUESTA:**

El proyecto de inversión es el 7661 “Implementación de un modelo de Arquitectura definido para la operación del ERP de la Secretaría Distrital de Hacienda Bogotá”, cuya Meta 1 “Implementar el 100 por ciento el ERP y CORE tributario según contrato vigente” contiene las líneas de contratación asociadas a esta labor.

6. *¿Qué adiciones al valor del contrato suscrito para actualización de la plataforma de gestión tributaria se han hecho y ampliaciones en el plazo de ejecución?*

**RESPUESTA:**

Todas las modificaciones corresponden a la realidad de la ejecución y en concordancia con la evolución de este tipo de proyectos como se puede ver a continuación:

Contrato 170351-0-2017					
	Modificación solicitada	Ajuste aplicado	Fecha modificación	Valor	Plazo de ejecución
Contrato inicial			6/12/2017	\$ 39.828.475.000	Hasta diciembre 31 de 2019
OtroSí 1	Forma de pago	Ajuste a la forma de pago de los entregables intermedios – Desagregación de pruebas	17/05/2018		
OtroSí 2	Forma de pago	Ajuste a la forma de pago de los entregables intermedios – Desagregación del recibo a satisfacción de componentes	4/04/2019		
OtroSí 3	Prórroga 1	Mayor plazo de ejecución al contrato	19/12/2019		Hasta agosto 31 de 2020
OtroSí 4	Adición y Prórroga 2	Incremento de licencias de contribuyentes y seguridad de información (SSO, GRC e IDM), cupos adicionales de capacitación, acompañamiento Soporte N2 y Soporte N2	31/07/2020	\$ 13.409.998.292	Hasta 7 de mayo de 2021
OtroSí 5	Aclaratorio	Se ajusta el dato de la cuenta origen de recursos y el CDP asociado al OtroSí 4	25/08/2020		
OtroSí 6	Prórroga 3	Mayor plazo de ejecución al contrato	3/05/2021		Hasta 31 de mayo de 2022
OtroSí 7	Forma de pago	Ajuste a la forma de pago de la capacitación y del soporte N2	26/05/2021		
OtroSí 8	Adición 2	Ampliación del servicio de soporte N2	29/10/2021	\$ 5.206.001.584	
OtroSí 9	Adición 3	Ampliación del servicio de soporte N2	13/12/2021	\$ 755.147.887	
OtroSí 10	Adición 4 y Prórroga 4	Ampliación del servicio de soporte N2 y mayor plazo de ejecución al contrato	11/04/2022	\$5.150.000.000	Hasta 30 de septiembre de 2022
			Total a la Fecha	\$ 64.349.622.763	

7. *¿Cuáles han sido las razones para solicitar estas modificaciones al contrato?*

**RESPUESTA:**

Todas las modificaciones corresponden a la realidad de la ejecución y en concordancia con la evolución de este tipo de proyectos como se puede ver a continuación:

Contrato 170351-0-2017					
	Modificación solicitada	Ajuste aplicado	Fecha modificación	Valor	Plazo de ejecución
Contrato inicial			6/12/2017	\$ 39.828.475.000	Hasta diciembre 31 de 2019
OtroSí 1	Forma de pago	Ajuste a la forma de pago de los entregables intermedios – Desagregación de pruebas	17/05/2018		
OtroSí 2	Forma de pago	Ajuste a la forma de pago de los entregables intermedios – Desagregación del recibo a satisfacción de componentes	4/04/2019		
OtroSí 3	Prórroga 1	Mayor plazo de ejecución al contrato	19/12/2019		Hasta agosto 31 de 2020
OtroSí 4	Adición y Prórroga 2	Incremento de licencias de contribuyentes y seguridad de información (SSO, GRC e IDM), cupos adicionales de capacitación, acompañamiento Soporte N2 y Soporte N2	31/07/2020	\$ 13.409.998.292	Hasta 7 de mayo de 2021
OtroSí 5	Aclaratorio	Se ajusta el dato de la cuenta origen de recursos y el CDP asociado al OtroSí 4	25/08/2020		
OtroSí 6	Prórroga 3	Mayor plazo de ejecución al contrato	3/05/2021		Hasta 31 de mayo de 2022
OtroSí 7	Forma de pago	Ajuste a la forma de pago de la capacitación y del soporte N2	26/05/2021		
OtroSí 8	Adición 2	Ampliación del servicio de soporte N2	29/10/2021	\$ 5.206.001.584	
OtroSí 9	Adición 3	Ampliación del servicio de soporte N2	13/12/2021	\$ 755.147.887	
OtroSí 10	Adición 4 y Prórroga 4	Ampliación del servicio de soporte N2 y mayor plazo de ejecución al contrato	11/04/2022	\$ 5.150.000.000	Hasta 30 de septiembre de 2022
			Total a la Fecha	\$ 64.349.622.763	

En lo concerniente al Otrosí 4 del Contrato 170351-0-2017 suscrito el 24 de agosto de 2020 resulta necesario indicar que los bienes y servicios permitieron a la Entidad contar con servicios totalmente parametrizados a los requerimientos de la operación, en concordancia con la evolución del proyecto, asegurando con ello la ejecución del contrato y el desarrollo óptimo del proyecto:

- Adquisición de licenciamiento adicional Tax, Benefits & Pay para contribuyentes: la Dirección de impuestos requirió dar cobertura a 250.000 nuevos contribuyentes adicionales. Así mismo, el proyecto demandaba robustecer el control del ingreso de los usuarios sobre la solución.
- Capacitación para 1000 funcionarios adicionales del Distrito: El contrato inicial incluía la capacitación de 1200 funcionarios de la SDH, con la adición se logran capacitar un total de 2200 funcionarios de la SDH y del Distrito.
- El contrato inicial incluía la capacitación técnica de 80 funcionarios, con la adición se capacitaron 40 funcionarios adicionales de la SDH para un total de 120 funcionarios capacitados.
- Acompañamiento técnico para los usuarios, funcionarios, entidades del Distrito y demás actores que interactúan con BogData
- Servicio de Soporte nivel 2 consistente en el suministro de soporte funcional, mantenimiento correctivo, evolutivo y perfectivo para la solución BogData

En ningún caso, se remunera el mayor plazo de ejecución del contrato. Las prórrogas se han considerado por el tiempo necesario para el desarrollo de los productos y sus ajustes y la

solución de incidentes. Siendo oportuno mencionar que todas las adiciones y prórrogas al contrato han contado con el concepto previo y favorable de la firma Indudata en su condición de interventoría del proyecto.

En ese orden y atendiendo al principio de mutabilidad de los actos jurídicos, los contratos estatales pueden ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino en las demás estipulaciones en razón al cumplimiento de los fines perseguidos en la celebración del negocio jurídico “ius variandi”, toda vez que tanto la administración como las partes tienen plena libertad de configuración para modificar o hacer ajustes a lo pactado, esto sometido a límites o restricciones en cuanto a la inalterabilidad del objeto contractual en respeto al fin del interés público inmerso dentro del contrato estatal, con pleno apego de adecuar el contrato a las necesidades evidenciadas dentro de la realidad de su ejecución en ejercicio de la libertad negocial contemplada en los artículos 3, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.

En lo que se refiere a un mayor plazo de ejecución, como se ha indicado no hay prohibición desde el punto de vista legal, toda vez que el límite que opera en estos negocios jurídicos se circunscribe únicamente a su adición en valor, el cual corresponde al máximo establecido en la ley, esto es no superar el 50% del valor establecido en el contrato inicial -expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes- conforme lo señala el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Todas se han realizado de acuerdo a la normatividad vigente y en atención a las necesidades derivadas de la ejecución de este tipo de proyectos.

8. *¿Cuántos, cuando y en qué términos se han realizado requerimientos al contratista sobre cumplimiento de las condiciones contractuales?*

**RESPUESTA:**

Como parte del ejercicio regular de supervisión, realizada a través de la Interventoría Indudata SAS, y con el modelo de Gobierno implementado para el proyecto BogData, a través de sus diversos Comités de seguimiento y control; regularmente se hacen requerimientos al contratista, los cuales son parte de la función propia de supervisión, y pueden tener muchas finalidades; inclusive, pueden cerrarse sin necesidad de actuaciones adicionales; dado que existen múltiples requerimientos al respecto de diversos aspectos de la ejecución contractual del 170351-0-2017, se incluye en la carpeta de *Soportes 08* una carpeta con los requerimientos enviados al contratista de parte de la Interventoría.

Cabe anotar que a partir de los requerimientos antes mencionados, se tienen dos procesos sancionatorios de multa iniciados por la Secretaría Distrital de Hacienda, debemos informar que se han adelantado dos (2) procesos sancionatorios por presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales, los cuales se han desarrollado en el marco de lo dispuesto



en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo regulado contractualmente para estos efectos; sin embargo, los procesos de multas se han terminado toda vez que se han superado los hechos de incumplimiento informados por la interventoría, dando aplicación a lo dispuesto en el último inciso del literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: “La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”.

Ahora bien, como quiera que las multas y la cláusula penal son propias del derecho común, la SDH durante la ejecución del contrato se encuentra habilitada para continuar, si es del caso, adelantando procesos sancionatorios en tanto la facultad sancionatoria se mantiene durante toda la ejecución del proyecto incluida la etapa de liquidación del Contrato de Compraventa No. 170351-0-2017.

En efecto las multas como medidas de apremio o conminatorias se pueden imponer durante toda la ejecución del contrato previo requerimiento al contratista para lo cual contractualmente se estableció de la siguiente manera: “De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá imponer mediante el trámite del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y resolución debidamente motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor estimado para cada bien y/o servicio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor del bien(s) y/o servicio(s). Cuando el incumplimiento del Contratista no se encuentre estimado en cuanto al valor del bien y/o servicio dejado de entregar o cumplir, la multa será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista autoriza desde ya, para que en caso de que la Secretaría Distrital de Hacienda le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

En lo que corresponde a la cláusula penal, podemos indicar que por definición legal se ha entendido como la estimación anticipada de perjuicios en donde los contratantes buscan promover el cumplimiento de las obligaciones a su favor, mediante la consagración convencional de prestaciones adicionales que se causen en los eventos en los que se configure un incumplimiento contractual del deudor. En relación con esta figura en el contrato que nos ocupa se definió de la siguiente manera: “PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Secretaría Distrital de Hacienda, el equivalente al veinte

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del Contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista.”

En este orden debemos señalar que, para el caso de las multas, estas se aplican durante la ejecución del contrato; por el contrario la cláusula penal se puede imponer hasta después de finalizada su ejecución, mecanismos sancionatorios que deben adelantarse respetando un debido proceso administrativo atendiendo lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y expedición de la resolución debidamente motivada y ejecutoriada en sede administrativa.

Se han adelantado dos procesos sancionatorios por posible incumplimiento, los cuales se han desarrollado de acuerdo a la normatividad existente. Sus conclusiones no han llegado a la imposición de incumplimientos, pues se han venido superando los hechos que fueron resaltados por la interventoría en sus informes. Debe resaltarse, que en cualquier momento se pueden abrir nuevos procesos, y se tomarán todas las medidas necesarias frente a los responsables.

En este orden de ideas y como quiera que el Contrato de Compraventa No. 170351-0-2017 se encuentra en ejecución y como lo hemos indicado la facultad sancionatoria se mantiene durante toda la ejecución del proyecto al momento de que se surta la etapa de liquidación entendida esta como el cruce de cuentas con la UT contratista y si se evidencian presuntos perjuicios derivados de la ejecución del contrato, la SDH iniciará las acciones legales que en derecho correspondan en salvaguarda de los intereses del Distrito Capital. Esto teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, la primera actuación administrativa sancionatoria contractual inició con la citación que se extendió al contratista en fecha 12 de febrero 2020, ante situaciones de posible incumplimiento; no obstante, en el desarrollo de la actuación y de manera previa a celebrarse la audiencia el 14 de abril, la interventoría integral del contrato Indudata SAS presentó un informe en el cual manifestó que se encontraban cumplidas las causas que habían originado el inicio de la actuación, por lo cual en fecha 7 de julio se procedió a cerrar la actuación administrativa en aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, teniendo como soporte los informes presentados por la firma interventora Indudata SAS, en fecha 2 de febrero de 2020, para lo



cual la Secretaría Distrital de Hacienda dio inicio a la primera actuación administrativa al extender citación al contratista UT Core Tributario SDH para que rindiera descargos respecto a su posible incumplimiento, para lo cual en fecha 25 de febrero 2020, la audiencia fue aplazada para el día 14 de abril 2020, en razón a las solicitudes presentadas por el UT contratista y su garante la Compañía Segurexpo/Seguros del Estado S.A.

En fecha 14 de abril 2020, la firma Indudata SAS en calidad de interventora integral del Contrato de Compraventa No. 170351-0-2017 presentó informe respecto al posible incumplimiento del contratista, escrito en el cual, se indicó que se encontraban cumplidas por parte del contratista las actividades que hacían parte de su informe por el presunto incumplimiento y también evidenció que se encontraban superadas las circunstancias de hecho que dieron lugar la solicitud de la declaratoria de incumplimiento. Por tal razón y como quiera que la Entidad tuvo conocimiento de la cesación de los hechos que derivaron el inicio del posible incumplimiento, procedió en fecha 7 de julio 2020 a comunicar al contratista UT Core Tributario SDH el cierre de la Actuación administrativa sancionatoria adelantada en desarrollo de la ejecución del contrato 170351-0-2017.

De otra parte y en lo que corresponde a la segunda actuación administrativa sancionatorio contractual, esta se inició en fecha 16 de octubre de 2020 con y por ocasión del informe de fecha 2 de octubre 2020 en donde la interventoría Indudata SAS, informó a la Entidad situaciones sobre posibles retrasos en los productos, servicios y entregables del cronograma de ejecución del proyecto y que debían ser oportunamente entregados por parte de la UT Core Tributario SDH.

En ese orden, esta actuación administrativa inició en fecha 10 de noviembre de 2020, audiencia que contó con la participación del contratista y su garante, actuación administrativa que debió suspenderse, ante una acción de tutela notificada en fecha 7 de diciembre 2020 la cual fue impetrada por la UT el contratista por la presunta vulneración del debido proceso, la cual fue decidida por el juez de tutela en fecha 12 de enero 2021, en la cual declaró improcedente la acción incoada por el precitado contratista.

Así las cosas, la SDH continuó adelantando la actuación administrativa sancionatoria, reanudando la audiencia para lo cual procedió a recibir los descargos de la UT contratista y su garante, así como también se solicitaron pruebas y decretaron pruebas en el marco de un debido proceso administrativo que gobierna este tipo de actuaciones.

En el transcurso de la actuación administrativa, se recibió en fecha 22 de octubre de 2021 por parte de la Interventoría Indudata SAS, informe mediante el cual se indicaba que los presuntos retrasos del contratista se habían superado con ocasión del cronograma de prórroga 3.0 aprobado por la Interventoría, el contratista y la SDH, así como también se verificó por parte de la entidad que las observaciones realizadas por la Interventoría carecían de la contundencia y relevancia suficientes, en un análisis ponderado y proporcional, para soportar una declaratoria parcial del incumplimiento de las obligaciones del Contratista y su



consecuente sanción económica, razón por la cual se procedió a dar por terminada el 16 de diciembre 2021, la actuación administrativa sancionatoria contractual mediante lo señalado en la Resolución No. DIT-00001, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva del citado acto administrativo.

De acuerdo a lo contemplado en los contratos que conforman el proyecto BogData, como lo son el de Implementación de la solución, Interventoría integral, Infraestructura en la nube, contienen las cláusulas de multa y sanción por presunto incumplimiento, las cuales contemplan porcentajes tendientes a sancionar al contratista y a sus garantes sobre el valor total del contrato, para lo cual la entidad debe adelantar acciones sancionatorias en el marco de la constitución y la ley.

La interventoría Indudata S.A.S. es quien debe presentar un informe completo describiendo las situaciones de posible incumplimiento y determina cuáles cláusulas serán afectadas para determinar los montos iniciales de las posibles multas, a partir de lo cual es posible iniciar la acción administrativa sancionatoria.

9. *¿Qué auditorías se han realizado por cuenta de la Supervisión del Contrato para la nueva plataforma de gestión tributaria con entidades públicas o privadas externas durante la ejecución del mismo, cuál ha sido el resultado? Por favor hacer llegar informes de auditoría si las hay.*

**RESPUESTA:**

Es de aclarar que la supervisión del contrato es realizada por la empresa interventora Indudata SAS, la cual a la fecha ha realizado seguimiento permanente al contrato velando por el cumplimiento del anexo técnico, cronograma y obligaciones contractuales. No obstante las actividades de auditoría externa las han realizado los entes de control y la oficina de control interno de la SDH.

10. *¿Cuál es el porcentaje de ejecución del contrato, cuanto se ha pagado a la fecha?*

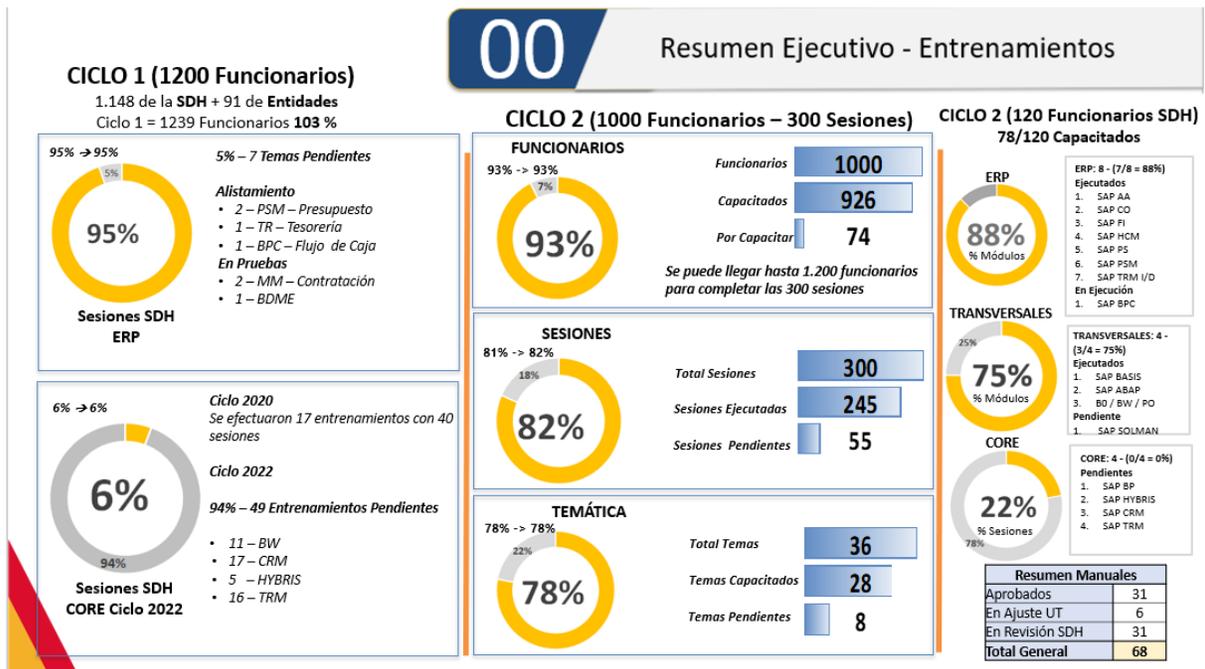
**RESPUESTA:**

El avance general en la ejecución del contrato 170351-0-2017 es del 94,46%, y del total de recursos comprometidos en el contrato, que corresponde a un monto de \$64.349.622.763, lo cual incluye la implementación de los componentes de ERP y CORE Tributario, se tiene un total de pagos de \$35.745.071.391 (55,55%) y un saldo de \$28.604.551.372 (44,45%), los cuales se financian desde el proyecto 7661 “Implementación de un modelo de Arquitectura definido para la operación del ERP de la Secretaría Distrital de Hacienda Bogotá”.

11. ¿Cuál es el peso, el valor y el alcance (personas capacitadas, intensidad y oportunidad de la capacitación) del componente capacitación dentro del proceso de implementación de la nueva plataforma de gestión tributaria?

**RESPUESTA:**

Se han capacitado 1148 funcionarios de la SDH, de los 1200 cupos de capacitación definidos en el anexo técnico, como se muestra a continuación:



12. ¿Cuál será la inversión final del componente infraestructura de equipos y redes dentro del proceso de implementación de la nueva plataforma de gestión tributaria?

**RESPUESTA:**

Una vez definido el contratista adjudicatario del proceso y conocida su propuesta de solución (en diciembre de 2017) se iniciaron los procesos para la contratación de la infraestructura en la nube, que fuera acorde con la solución seleccionada, para que estuviera dispuesta en el momento de iniciar las pruebas.

Con la contratación efectuada con SAP Colombia en su nube privada HEC – Hana Enterprise Cloud, se recibe un soporte directo del fabricante SAP, tanto del hardware que sirve de infraestructura para el proyecto BogData como del Software y módulos de SAP instalados, con personal experto del fabricante, utilizando las 24 horas del día, los siete días a la semana,

y con un nivel de servicio o ANS - Acuerdo de Nivel de Servicio, que para efectos de los ambientes productivos es del 99,5%.

Este servicio infraestructura (HEC) a la fecha tiene costos como se relacionan en la siguiente tabla:

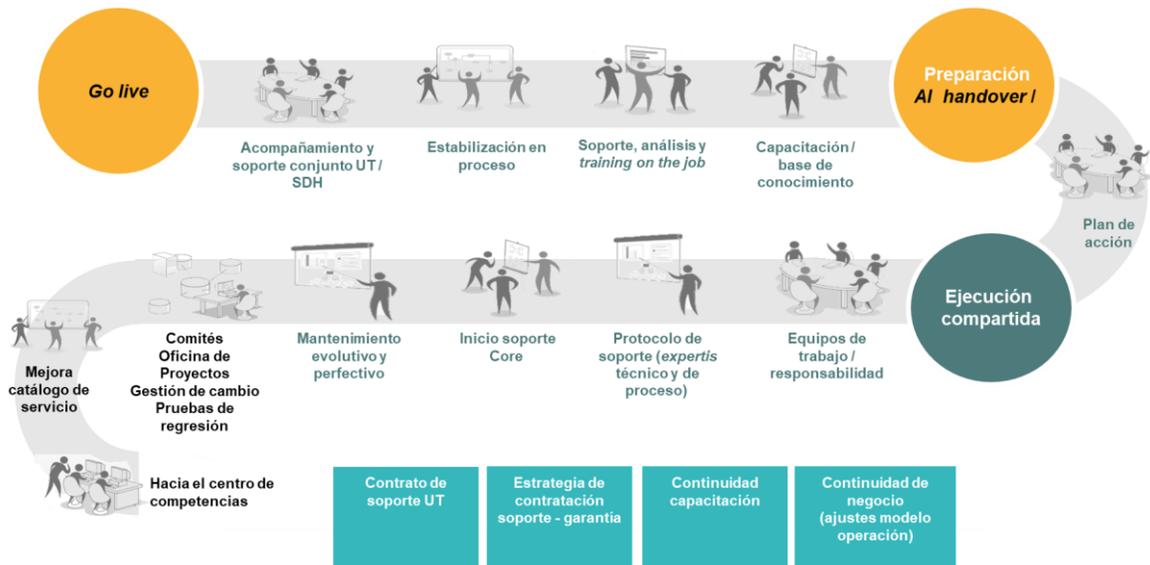
Contrato	Objeto	Valor	Inicio	Fin
190431	Proveer una solución de servicios integrales para la administración y soporte de la operación de los módulos de la Plataforma SAP adquiridos por la Secretaría Distrital de Hacienda	\$ 5.508.159.693	13/01/2020	12/02/2021
210049	Proveer una solución de servicios integrales para la administración y soporte de la operación de los módulos de la Plataforma SAP adquiridos por la Secretaría Distrital de Hacienda	\$ 8.631.623.188	3/03/2021	2/03/2022
220325	Proveer una solución de servicios integrales para la administración y soporte de la operación de los módulos de la Plataforma SAP adquiridos por la Secretaría Distrital de Hacienda	\$ 10.652.948.346	3/03/2022	2/03/2023
Total		\$ 24.792.731.227		

13. *¿Cuál es el valor del componente soporte técnico y mantenimiento del software de la nueva plataforma de gestión tributaria y como se prestará este servicio una vez puesto en marcha definitivamente la nueva plataforma?*

**RESPUESTA:**

Los costos asociados a los servicios de soporte técnico, mantenimiento correctivo y mantenimiento evolutivo corresponden a un promedio de \$5.000 millones anuales, proyectados desde 2020 hasta el año 2024, iniciando en \$8.000 millones y terminando en \$2.200 millones, gracias a la transferencia de tareas al equipo interno de la SDH.

El plan para la implementación y operación de la mesa de soporte de BogData se resume en la siguiente gráfica:



14. ¿Quién ejerce la supervisión de ejecución del contrato y que documentos ha aportado para soportar las modificaciones contractuales durante la ejecución del contrato?

**RESPUESTA:**

La supervisión del contrato es realizada por la empresa interventora Indudata SAS, la cual a la fecha ha realizado seguimiento permanente al contrato velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, anexo técnico, cronograma y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Las modificaciones realizadas al contrato 170351 cuentan con el concepto previo y técnico de viabilidad por parte de la Interventoría para su trámite

15. ¿Quién ejerce la interventoría del Contrato y que documentos ha aportado para soportar las modificaciones contractuales?

**RESPUESTA:**

La supervisión del contrato es realizada por la empresa interventora Indudata SAS, a través del contrato 170363-0-2017, la cual a la fecha ha realizado seguimiento permanente al contrato velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, anexo técnico, cronograma y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Las modificaciones realizadas al contrato 170351 cuentan con el concepto previo y técnico de viabilidad por parte de la Interventoría para su trámite.

16. *¿Cómo se previó en las condiciones contractuales la migración de plataforma de manera que no se afectara el servicio?*

**RESPUESTA:**

La migración de plataforma, contractualmente, exigía las condiciones recomendadas por los resultados de los estudios realizados por el Banco Mundial, así mismo, cada posible proveedor debía presentar su Plan de implementación donde se incluyeran las actividades de migración y la Matriz de gestión de riesgos asociadas a estas labores, de forma que a través de ella se identificaron los riesgos potenciales, sus posibles impactos, sus medidas de control y contingencia, y las medidas de mitigación que se debían usar en cada caso.

17. *¿Cuáles son las acciones para garantizar la seguridad de la información durante el proceso de migración a la nueva plataforma?*

**RESPUESTA:**

Durante la ejecución del contrato se adquirió una plataforma completamente administrada bajo el modelo de nube privada. El cual es un servicio de infraestructura tecnológica que se encuentra en un centro de datos administrado exclusivamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, las características de esta infraestructura que soporta el sistema de información de BogData se definió en el anexo técnico.

Por tanto, la información de los contribuyentes está segura dado que el acceso a la información es completamente restringido y de uso exclusivo de la SDH, ni siquiera el administrador de la plataforma tiene accesos a los mismos. Es importante destacar que uno de los requerimientos técnicos estipula que, “En ninguna circunstancia y por ningún motivo el contratista podrá entregar los datos y la información de la Secretaría Distrital de Hacienda a terceros, salvo autorización por escrito de la SDH”.

Como parte del esquema de seguridad comentado, se definió un protocolo para la migración de la información según el cual los datos requeridos en el nuevo sistema son especificados por las áreas de negocio y el implementador.

Con dicha especificación, los datos son extraídos del sistema SiCapital y transformados acorde a los requerimientos, por el equipo de DIT.

Una vez generados eran dispuestos en un repositorio de acceso limitado y controlado de donde fueron tomados por los programas de cargas de SAP para hacer su registro en BogData. Cada proceso de migración iba acompañado de actas de migración y herramientas

de aseguramiento que permitían tener la traza y la inviolabilidad de los datos contenidos en cada ejercicio.

Una vez cargada la información en BogData, se realizaron evaluaciones y validaciones de los datos migrados por parte de las áreas.

*18. ¿Cuál es el alcance del objeto contractual del contrato para actualización de la plataforma de gestión tributaria?*

**RESPUESTA:**

El Objeto contractual del contrato 170351-0-0-2017 es “*Adquirir e implementar el CORE Tributario y el ERP para la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de optimizar los procesos de la Entidad*”, cuyo alcance es la modernización de la plataforma ERP de la Entidad y la solución de gestión tributaria del Distrito, a la vez que se adoptan y adaptan estándares internacionales en estas gestiones tributarias y en su esquema de seguridad de la información.

*19. ¿A cuánto ascienden los costos de gestión tributaria antes y después de la nueva plataforma de gestión tributaria?*

**RESPUESTA:**

No hay información en este sentido. El estudio de costos de la gestión tributaria del año 2022 (año en el que se dio la salida en vivo de la plataforma) estará disponible en 2023. El costo corresponde al período entre el 1 de enero al 31 de diciembre, y la vigencia no ha concluido.

*20. ¿Ante la ampliación de plazos para los pagos de impuestos distritales de la presente vigencia, cómo garantizará la Secretaría de Hacienda la suficiencia financiera de manera que no se afecte el plan anual mensualizado de caja y los demás servicios que presta la Administración Distrital?*

Es preciso señalar, que no se advierten afectaciones en los ingresos tributarios de la ciudad y por ende en la atención de los compromisos adquiridos por las entidades, reflejados en el PAC, toda vez que el análisis constante del flujo de caja de los recursos distritales muestra, a la fecha, que no es necesario acudir a la fuente de endeudamiento, por la vía de la celebración de créditos de tesorería o de corto plazo, ni de operaciones de crédito público de largo plazo.

De igual manera, se debe tener presente que los ajustes en los calendarios tributarios, también se sustentan en un análisis previo del flujo de caja y de las necesidades de gasto

que se tendrán en la vigencia; esto, con el objetivo de garantizar que siempre se cuente con recursos suficientes para atender las necesidades proyectadas por las entidades distritales y que los contribuyentes puedan cumplir fácil y oportunamente sus obligaciones tributarias.

La administración de los recursos distritales tiene como base fundamental el análisis de flujo de caja, la atención de los compromisos adquiridos y la identificación diaria de la optimización de los recursos, reflejado en una ejecución año corrido de la meta de rendimientos financieros de 224,2%.

*21. ¿Cuánto le Cuesta a la ciudad el aplazamiento de los cobros de los impuestos distritales por las dificultades de acceso a la plataforma de gestión tributaria?*

**RESPUESTA:**

Al corte del presente oficio no se observa una reducción del recaudo de la vigencia en comparación con el recaudo del mismo periodo en el año 2021.

*22. ¿Cuáles son las estrategias comunicacionales y de cultura tributaria que ejecutará la Administración Distrital frente a la pérdida de confianza generada por la imposibilidad de los ciudadanos de gestionar sus impuestos a través de la plataforma que la Secretaría de Hacienda ha dispuesto para tal fin?*

**RESPUESTA**

En primera instancia es necesario indicar que no estamos frente una falta de confianza ciudadana, dado que del total de contribuyentes, estimado en tres millones, desde la salida de la plataforma en vivo en octubre de 2021 cuenta con novecientos treinta y tres mil registrados, el anterior aplicativo llegó a cuatrocientos treinta mil contribuyentes en cinco años, este indicador evidencia claramente que existe un gran número de ciudadanos que interactúan con la Entidad a través de la nueva herramienta.

La administración es consciente de las dificultades presentadas y es claro que toda transición genera algunos traumatismos, por ello, estamos ejecutando las siguientes estrategias comunicacionales permanentes buscando que los ciudadanos conozcan de primera mano la nueva oficina virtual.

A continuación, se enumeran las estrategias de comunicación y cultura tributaria permanentes que gestiona la Entidad:

1. Habilitación de un botón en página web para descargar y pagar directamente los impuestos, que no requiere registro y que está en la nueva plataforma.



2. Gestión de boletines de prensa a todos los medios de comunicación que cubren temas de Bogotá y temas económicos de la ciudad.
3. Campañas de divulgación institucional usando medios masivos tales como radio, televisión, ATL (eucoles, pendones) y redes sociales
4. Foros en colaboración de la Secretaría General y la Alta Consejería de las TICs
5. Elaboración de piezas de comunicación dirigida a los diferentes públicos objetivo
6. Contenido multimedia y videos institucionales
7. Ruedas de prensa y eventos en vivo / Facebook Live
8. Publicación en página Web

Los soportes a las respuestas de los puntos 2, 7 y 8 se encuentran disponibles en el sitio SharePoint.

[https://shd.gov.sharepoint.com/:f/s/SDH\\_SHARE/DIT/EtYh9XtevO5EuApFJCDsNQcBQ-sabk1XZTYazA688P2y3A?e=La8aHI](https://shd.gov.sharepoint.com/:f/s/SDH_SHARE/DIT/EtYh9XtevO5EuApFJCDsNQcBQ-sabk1XZTYazA688P2y3A?e=La8aHI)

Para ingresar a la información del sitio SharePoint se debe usar la contraseña: **m3u\_CTh6%**

Así se da respuesta completa y de fondo a las solicitudes presentadas, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional para ofrecer las aclaraciones necesarias.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

[jmramirez@shd.gov.co](mailto:jmramirez@shd.gov.co)

Aprobado por	Juan C. Thomas Bohórquez Subsecretario Técnico	JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ	31/05/22
	Diana C. Blanco Garzón Subsecretaria General	 Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON	
Revisado por:	Leonardo A. Pazos Galindo Director Jurídico	Orlando Valbuena Gómez Firmado digitalmente por ORLANDO ARTURO PAZOS GALINDO	31/05/22
	Orlando Valbuena Gomez Director de Impuestos de Bogotá	Orlando Valbuena Gómez Firmado digitalmente por ORLANDO VALBUENA GÓMEZ	
	Gerson Granados Villamil Director de Informática y Tecnología	GERSON GRANADOS VILLAMIL Firmado digitalmente por GERSON GRANADOS VILLAMIL	
Proyectado por:	Guillermo A. Martínez Otero Asesor -DIT	Guillermo Martínez Otero Firmado digitalmente por Guillermo Martínez Otero	31/05/22
	Héctor F. Jaramillo Ordóñez Profesional especializado - DIT	Héctor Fabio Jaramillo Ordóñez Firmado digitalmente por Héctor Fabio Jaramillo Ordóñez Fecha: 2022.05.31 20:29:03 -05'00'	

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA